



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-0166-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada en tiempo y reúne los requisitos exigidos por el art. 422 del CGP., el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibídem de librar el mandamiento de pago que considere legal, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **MARTHA LUCIA QUESADA GARCÍA**, contra **CAMILO ANDRES VILLANUEVA LOZANO**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1.- Por la suma de **\$2.000.000.00 M/CTE**, por concepto del cánón de arrendamiento del mes de diciembre de 2019.

2.- Por la suma de **\$2.000.000.00 M/CTE**, por concepto del cánón de arrendamiento del mes de enero de 2020.

3.- Por la suma de **\$2.000.000.00 M/CTE**, por concepto del cánón de arrendamiento del mes de febrero de 2020.

3.- Por la suma de **\$2.000.000.00 M/CTE**, por concepto del cánón de arrendamiento del mes de marzo de 2020.

4.- Por la suma de **\$4.000.000.00 M/CTE**, por concepto de clausula penal contenida en el titulo ejecutivo base de acción.

5.- Se niega el mandamiento de pago respecto de los recibos públicos domiciliarios de gas y agua, toda vez que no acreditó al expediente su pago ante la entidad correspondiente.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

Se reconoce al abogado **JUAN CARLOS BRAVO MOLINA**, como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

***JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple***

La anterior providencia se notifica por estado No. 59 del 31 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria